



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10**  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que no se ha realizado trámite de notificación a las ejecutadas. Sírvase proveer.

**Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

<b>PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2019 00 808 00</b>			
<b>EJECUTANTE</b>	María Teresa Acevedo Chávez	<b>DOC. IDENT.</b>	23.689.606
<b>EJECUTADO</b>	Colpensiones, Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por conceptos reconocidos en proceso ordinario.		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que en providencia del 10 de marzo de 2020 se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar personalmente a las ejecutadas, junto con la entrega de títulos judiciales. Tal orden se hizo efectiva mediante providencia del 04 de diciembre de 2020, donde se dio por terminado el presente proceso para Porvenir. A la fecha, ninguna de las demás ejecutadas se encuentra vinculada dentro del presente asunto, por lo cual se procederá según lo preceptuado en el Art. 41 del C.P.T. y S.S., respecto a la notificación de la ejecutada Colpensiones.

Dado el tiempo transcurrido entre el mandamiento de pago y la presente providencia, se requerirá a Colpensiones para que, en el escrito de excepciones, adjunte HL actualizada del ejecutante e informe si recibió en su totalidad las sumas del RAIS. Finalmente, se ordenará la entrega de los títulos judiciales restantes, según el poder conferido y se reiterarán las medidas cautelares decretadas:

**Quedan mis apoderados facultados para recibir, conciliar, transigir, sustituir, resumir, interponer y sustentar recursos, llevar adelante la ejecución respectiva en caso de sentencia condenatoria, cobrar títulos o sumas de dinero y en general los demás derechos que la Ley les confiere como tal.**

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ**, al apoderado de la parte actora a efecto de que adelante el trámite de notificación de las ejecutadas Porvenir S.A., Protección S.A. y Colfondos S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 191 del CGP, 29 del C.P.T y S.S., **So pena de archivar las presentes diligencias, al tenor de lo señalado en el Art. 30 del C.P.T. y S.S.**

**SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO** a la orden de notificación personal a la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Por Secretaría, **SÚRTASE** la notificación respectiva, atendiendo a lo previsto en el Parágrafo del Art 41 del CPT y SS, junto a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Una vez se dé cumplimiento a lo anterior **ORDENAR LA ENTREGA** del título judicial No. 400100007389915 por la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000,00)**, al **Dr. GERMÁN CAICEDO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.239.785 y portador de la tarjeta profesional No. 24.749 del C. S. de la J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: REITERAR** las medidas cautelares decretadas mediante auto del 10 de marzo de 2020 respecto de las ejecutadas Colfondos S.A. y Protección S.A., Por Secretaría, **ELABÓRENSE** los oficios respectivos a las entidades financieras referidas en providencia anterior.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta los títulos entregados, **LIMITAR** las medidas cautelares solicitadas en la siguiente cuantía:

- A cargo de Colfondos S.A.: Por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M//CTE (\$ 12.600,00)**.
- A cargo de Protección S.A.: Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 143.900,00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º <b>087</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f434f58ec9e46286a034b638735f3144192f5da7e82b9053a3bcc64fd4becba**

Documento generado en 04/09/2023 06:39:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>